

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería para la creación de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 1 de octubre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de los facultades que me están conferidas.

**DISPONGO:**

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito el 1 de octubre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.**

En la ciudad de Almería, a 1 de octubre de 1985.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Maresca García-Esteller, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

**EXPONEN**

PRIMERO. El Real Decreto 3.340/1983, de 23 de noviembre, transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

SEGUNDO. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985 de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

TERCERO. Asimismo, el Artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

CUARTO. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

PRIMERA. La Excm. Diputación Provincial de Almería se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con

sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

SEGUNDA. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro que actúen en el área de la mujer.

TERCERA. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas: jurídica, psicológica y social.

CUARTA. Para el cumplimiento de las funciones asignadas deberán contar necesariamente con la siguiente plantilla:

- 1 Coordinador.
- 1 Licenciado en Derecho.
- 1 Licenciado en Psicología.
- 1 Asistente Social.
- 1 Auxiliar Administrativo.

QUINTA. La Excm. Diputación Provincial de Almería asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.

b) Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.

c) Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro, que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

d) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debiendo ser representada a estos efectos por el coordinador del Centro.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncien las actividades para las que se arbitra esta ayuda.

SEXTA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.) con destino a la atención de los gastos del personal adscrito a la plantilla a que se refiere la estipulación CUARTA del presente Convenio.

La financiación de tales ayudas se efectuará mediante consignación fijada al efecto con cargo a la partida 451 del Capítulo IV de los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social bajo el concepto de: «Programa nº II Promoción de la Mujer».

SEPTIMA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros así como de la coordinación de los mismos a nivel regional que se reconoce en el artículo 6, b del Decreto 151/1985 de 10 de julio, podrá en cualquier momento solicitar cuantos datos e informes precise.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos C y D de la estipulación TERCERA del presente Convenio.

OCTAVA. El período de vigencia de este Convenio será de un año desde la firma del mismo, siendo tácitamente prorrogable por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Convenio.

No obstante el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Firmado y rubricado.- Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado.- Antonio Maresca García, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de septiembre de 1985 un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

#### DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito el 30 de septiembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Almería, a 30 de septiembre de 1985.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, o tal fin,

#### EXPONEN

PRIMERO. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2.114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artº. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. De acuerdo con el Artº. 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, los Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

TERCERO. Asimismo, el Artº. 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

CUARTO. Por otra parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artº. 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades, y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

QUINTO. El Artº. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunida-

des Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

SEXTO. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- Plan de actuación para la marginación social.
- Menores en peligro social.
- Acción y promoción de la mujer.
- Ayuda a domicilio para ancianos e incapacitados.
- Estudio socio-epidemiológico sobre el consumo de drogas de los jóvenes.

SEGUNDA. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Almería asume las obligaciones siguientes:

1º. Apartar la cantidad global de 14.239.908 pesetas para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritas se refirieran a las actividades objeto del presente Convenio.

TERCERA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a apartar, en concepto de subvención, la cantidad global de doce millones cien mil setecientos cincuenta y tres pesetas (12.100.753) que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

CUARTA. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artº. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

QUINTA. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes lo prórrogo del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmado y rubricado.- Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado.- Santiago Martínez Cabreja, El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

#### ANEXO I

Denominación del Programa: Plan de Actuación para la marginación social.

Objetivo Básico: Determinar los focos de marginación social y elaborar programas específicos de actuación conjunta y coordinada con Instituciones públicas y privadas.

Población al que va dirigido: la marginal de Almería capital,